

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

E-mail: _____

REFERENCIA

No. del Radicado	1-2024-008598
Fecha de Radicado	29 de febrero de 2024
N.º de Radicación CTCP	2024-0104
Tema	Obligatoriedad de revisor fiscal en asociaciones de vivienda

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Soy afiliado a una asociación de vivienda en la ciudad de Neiva y quiero pedirles el favor de en esta consulta, saber si debemos tener revisor fiscal y cuál es la normatividad que debe tener la asociación (...)

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En primera instancia, se aclara que las personas jurídicas sin ánimo de lucro se deben inscribir en las Cámaras de Comercio en los mismos términos, tarifas y condiciones previstas para el registro mercantil de los actos de las sociedades comerciales, conforme al artículo 2.2.2.40.1.1 del capítulo 40 del [Decreto 1074 de 2015](#).

Por otra parte, mediante el concepto [2020-0296](#), el CTCP se pronunció en una consulta similar a la presentada por el peticionario, al señalar que:

(...) el Decreto 2150 de 1995 (...), en su artículo 40, numeral 10, establece que el acto constitutivo de las corporaciones, fundaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, debe contener las facultades y obligaciones del revisor fiscal, de ser el caso, es decir la norma prevé que las entidades sin ánimo de lucro no están obligadas a tener un revisor fiscal por el solo hecho de su constitución, salvo que haya una disposición

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

normativa que así lo disponga o que los constituyentes hayan manifestado su voluntad en ese sentido en los estatutos. De acuerdo con lo anterior:

- *Las entidades sin ánimo de lucro por regla general, no requieren revisor fiscal, salvo norma que así lo disponga o cuando los constituyentes lo manifiesten en los estatutos.*
- *Las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común que tengan su domicilio principal en el Departamento, y que por competencia legal su inspección, vigilancia y control le correspondan a las Gobernaciones, deben necesariamente contar con un revisor fiscal, puesto que el artículo 2.2.1.3.2., así lo dispone.*

(...).

En conclusión, las entidades sin ánimo de lucro por regla general, no requieren de revisor fiscal, salvo norma especial que así lo disponga o cuando los constituyentes lo manifiesten en los estatutos.

Ahora bien, de acuerdo con el párrafo inicial de las consideraciones, con respecto a la inquietud sobre la "(...) normatividad que debe tener la asociación (...)", le informamos que el CTCP no es competente para responderla teniendo en cuenta que su función se circunscribe a las materias relacionadas con las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JOHN ALEXANDER ÁLVAREZ DÁVILA

Consejero CTCP

Proyectó: Olson Ortiz Tovar

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jairo Enrique Cervera Rodríguez / Jimmy Jay Bolaño Tarrá / John Alexander Álvarez Dávila

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20